



RD	N°	03861958
RE	N°	02314015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, **05 de Mayo del 2026**

VISTO:

Informe N°01-2026-DRAA-ARRP de fecha 22 de abril del 2026, Informe N°26-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-CONT de fecha 29 de abril del 2026, Informe N°347-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 04 de mayo del 2026, Certificación de Crédito Presupuestario N°000292-2026 de fecha Abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del Artículo 60° y el inciso o) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 8 de junio del 2018; en el citado inciso señala que, resolver en segunda y última instancia administrativa de los recursos de apelación interpuestas contra los actos administrativos y administración dictados en su primera instancia por los órganos que dependan jerárquicamente de ella;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectuar de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios; o, de ser el caso, se hubiese extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N°01-2026-DRAA-ARRP de fecha 22 de abril del 2026, el Conductor de la Dirección de la Oficina de Administración, solicita reembolso de viático el importe de **S/. 184.00 (CIENTO OCHENTAICUATRO Y 00/100 SOLES)** por gastos efectuados en el viaje de comisión de servicios el día 17 de abril del 2026 en el traslado al personal de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, hacia el Auditorio de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama cito en la ciudad de Nuevo Chimbote, el cual fue derivado con proveído a Unidad de Administración Financiera – Contabilidad, para que emita la conformidad de los comprobante de pago previa fiscalización, a fin tramitar el reembolso.

Que, mediante el Informe N°347-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 04 de mayo del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°000292-2026 de fecha 04 de mayo del 2026 **S/. 184.00 (CIENTO OCHENTAICUATRO Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinario” – Meta N°14 – Desarrollo Agropecuario Sostenible.

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N°00001-2024-GRA-GRDE-DRA/D de fecha 10 de Enero del 2024, la Directiva N°002-2023-DRAA denominado “**Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Asignación y Control de Viáticos por Comisión de Servicios dentro del Territorio Nacional de la Dirección Regional Agraria – Ancash**” en el





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

numeral IX – **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** en su numeral 9.3 – Los Reembolsos de Viáticos, es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo; por lo que, se procederá únicamente ante situaciones de emergencia, imprevistas y debidamente justificadas mediante un informe detallado, donde indicará los motivos por que no fue posible el trámite regular de los viáticos ante de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismo. Para proceder con el trámite del Reembolso se emitirá el informe de conformidad por la Unidad de Administración Financiera-Contabilidad, posterior a ello se remitirá a la Oficina de Administración para solicitar la Certificación Presupuestal y se Proyectará la Resolución de Administración.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regional Ley N°27867 y sus modificatorias, la Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 08 de Junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 60° y 61° de la Dirección Regional Agraria-Ancash.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso por Gastos efectuados en Comisión de Servicios a favor del servidor **Sr. ALAN REYNALDO RIVERA PINTO** en su calidad de conductor de la Dirección de la Oficina de Administración, por haber brindado el apoyo en el traslado del personal de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios a la ciudad de Chimbote, la suma de **S/. 184.00 (CIENTO OCHENTAICUATRO Y 00/100 SOLES)**, según detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	Partida Especifica 2.3.2.1.2.2 Alimentación	TOTAL
1	ALAN REYNALDO RIVERA PINTO	Conductor de Administración	184.00	184.00
			TOTAL	184.00

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional del año 2026, en la Fuente de Financiamiento “**Recursos Ordinarios**” en la específica de gastos **2.3.2.1.2.2** de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios – Meta N°014.

ARTICULO TERCERO: Disponer a los responsables de la Unidad de Administración Financiera – Contabilidad y Unidad de Administración Financiera-Tesorería realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas como directivas vigentes para tal efecto.



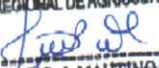


RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** a Unidad de Administración Financiera – Contabilidad y Unidad de Administración Financiera – Tesorería.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional Agraria de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH

LIC. ADM. ROCIO J. MAUTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN